

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE****Resolución del 3 de junio de 2016 por la que se da publicidad a la aprobación de las bases del programa municipal de ayudas económicas "Cheque-Emprender". Así como la convocatoria pública de las mismas para el año 2016**

En sesión celebrada el 27 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases que regulan la convocatoria pública del programa de ayudas municipales "Cheque-Emprender" dirigido a facilitar a las pequeñas empresas su primera ubicación y consolidación en un espacio de coworking o centro de empresas privado ubicado en Vitoria-Gasteiz. Asimismo aprobó la convocatoria pública mediante su publicación en el BOTHA.

En su cumplimiento se procede a publicar la convocatoria del programa de ayudas municipales "Cheque-Emprender", con arreglo a las siguientes bases:

**Base 1. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a facilitar a las pequeñas empresas de nueva creación, su primera ubicación y consolidación en espacios de coworking privados situados en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

**Base 2. Requisitos de las empresas/personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases las personas físicas y jurídicas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica lucrativa y cumplan los siguientes requisitos:

Domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Actividad dada de alta en el impuesto de actividades económicas de Vitoria-Gasteiz, con menos de tres años de antigüedad.

Desarrollo directo de la actividad en régimen de alquiler, en un centro privado situado en el municipio de Vitoria-Gasteiz que cumpla los requisitos recogidos en la base 3.

Plantilla no superior a tres personas.

No disponer de locales en propiedad para el desarrollo de la actividad.

No estar vinculadas o participadas en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

No haber sido beneficiaria por el periodo máximo subvencionable de un año en la convocatoria 2015.

Presentar un plan de empresa viable de la actividad que se pretende desarrollar (descripción de la misma, mercado al que se dirige, previsión de inversión y de creación de empleo, financiación, cuadros financieros previsionales), según modelo proporcionado en el anexo II.

**Base 3. Requisitos de la ubicación**

El o la titular del espacio de coworking o centro de empresas de Vitoria-Gasteiz donde desarrolle la actividad la empresa solicitante de la subvención, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Desarrollar directamente su actividad económica en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

No estar la actividad principal de la empresa arrendadora de los espacios de coworking o centro de empresas, incluida en alguno de los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE):

Grupo 861.2: alquiler de locales industriales y otros alquileres ncop.

Grupo 799: otros profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y de alquileres, ncop.

Con carácter general se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la superficie útil destinada a la misma.

Tener una cartera de servicios añadidos a prestar a las empresas alojadas en los espacios de coworking o centros de empresas.

Colaborar y participar en las jornadas informativas, formativas, u de otro tipo que se organicen en la red de centros de empresas de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, así como, difundir las mismas a las empresas alojadas en los citados espacios.

Tratarse de centros de empresas o espacios coworking de titularidad privada que no reciban financiación pública para su funcionamiento.

#### **Base 4. Acciones subvencionables**

Será objeto de ayuda dentro del marco de la presente convocatoria la primera ubicación por parte de personas físicas y jurídicas privadas, que cumplan los requisitos recogidos en la base 2, en un espacio de coworking o centro de empresas que cumpla los requisitos de la base 3.

#### **Base 5. Gastos subvencionables**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, los importes netos abonados en concepto de alquiler correspondiente al período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

No se considerarán gastos subvencionables:

Gastos de comunidad o cualquier otro gasto diferente del alquiler girado por los propietarios de los espacios a los inquilinos.

Fianzas constituidas como garantía del cumplimiento de las condiciones del contrato.

Impuestos correspondientes a los conceptos subvencionables.

Los suministros (luz, agua, teléfono y similares).

Los servicios complementarios (limpieza, seguros, administrativos, telefónicos, informáticos, internet, recepción-atención al público, vigilancia, custodia de documentos y similares).

#### **Base 6. Criterios de valoración**

1. Calidad técnica del plan de empresa: hasta 40 puntos

En este apartado se valorará la definición y el grado de desarrollo del proyecto, haciendo referencia a aspectos tales como grado de compromiso del grupo promotor, viabilidad técnica-económica, grado de calidad, análisis y desarrollo del producto.

2. Capacidad del equipo promotor: hasta 40 puntos

En este apartado se valorará la formación y experiencia de las personas promotoras.

Inversiones realizadas: hasta 10 puntos

En este apartado se valorará el plan de inversiones inicial para la puesta en marcha de la empresa.

Empleo creado: hasta 10 puntos

En este apartado se valorará tanto el autoempleo como el personal contratado.

Para que un proyecto sea subvencionable, tendrá que obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

#### **Base 7. Cuantía**

La subvención será del 50 por ciento del alquiler neto del local, con un límite máximo concedido por empresa beneficiaria de 1.500,00 euros.

El período máximo subvencionable por cada empresa será de un año de estancia.

En el caso de aquellas personas físicas y jurídicas privadas que en la convocatoria 2015 hubiesen obtenido subvención por una estancia inferior a un año, podrán optar a la presente convocatoria presentando la documentación correspondiente a los meses de alquiler hasta completar el periodo máximo subvencionable de un año.

En ningún caso, la subvención total concedida a estas personas físicas y jurídicas privadas, que cumpliendo los requisitos establecidos pueden optar a las dos convocatorias, superará el límite máximo establecido en 1.500,00 euros por empresa.

#### **Base 8. Forma de pago**

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la Convocatoria.

#### **Base 9. Obligaciones de las personas/empresas beneficiarias**

Las personas/empresas beneficiarias de estarán obligadas a:

Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Facilitar al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los gastos subvencionados.

Ejercer la actividad económica objeto de ayuda durante al menos dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cese de la actividad en plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida y abonada, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los dos años, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

Compromiso de dar a conocer su proyecto a futuras personas emprendedoras que lo soliciten en el marco de las actividades del Departamento Municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible

**Base 10. Disponibilidad presupuestaria**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la partida 08 21 4331 489 84 "Cheque-Emprender" del presupuesto municipal aprobado para el año 2016, por un importe de 15.000,00 euros.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

En caso de que el crédito presupuestario resulte insuficiente, se reducirá el importe de cada subvención de forma proporcional hasta que se ajuste al crédito disponible.

En todo caso, sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año por los conceptos recogidos en estas bases.

**Base 11. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda por los mismos gastos subvencionados.

**Base 12. Documentación preceptiva**

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I

En caso de persona física: fotocopia del DNI

En caso de persona jurídica:

Fotocopia del CIF.

Fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa.

Fotocopia de los poderes de representación.

DNI de la persona con poderes de representación.

En caso de tener personal asalariado, TC2 del último mes.

En caso de no tener personal asalariado, recibo de pago de autónomos del último mes.

Proyecto de empresa que incluya una memoria descriptiva de los datos básicos de actividad de la empresa, el currículo de las personas promotoras y el estudio de viabilidad económica y comercial de la misma (anexo II).

Contrato de arrendamiento firmado entre el centro de coworking o centro de empresas y la persona física o jurídica solicitante de la ayuda y fotocopia del mismo.

Justificantes bancarios de pago del arrendamiento subvencionado.

Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo I). No obstante, la empresa solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

#### **Base 13. Presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de septiembre de 2016 y finalizará el 30 de septiembre de 2016.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en cualquiera de las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Será de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

#### **Base 14. Subsanación de deficiencias**

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

#### **Base 15. Procedimiento**

Corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento integrada por la dirección del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible y las jefaturas de los servicios de Apoyo a Empresas, Servicio de Comercio, que será la encargada del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, previo informe del personal técnico de Servicio de Empresas.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 6.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante resolución de la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible

La resolución que recaiga pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir potestativamente en reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos. 59, 6, b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la presente convocatoria de ayudas las notificaciones de la resolución de la convocatoria, serán sustituidas por publicación en el BOTHA

**Base 16. Publicidad**

Tras la resolución de la convocatoria se publicará en el BOTHA y en la página web del Ayuntamiento una relación de las subvenciones concedidas en dicho periodo, con indicación de las empresas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto.

**Base 17. Control, evaluación, inspección**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, podrá realizar las acciones de control y evaluación que estime oportunas en relación con la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

**Base 18. Modificación de las subvenciones**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

**Base 19. Reintegro de las ayudas**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas/empresas beneficiarias de las ayudas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

**Base 20. Procedimiento de reintegro**

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona/empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por el Concejal delegado del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

**Base 21. Régimen supletorio**

En lo no previsto en las presentes bases, así como el régimen de infracciones, sanciones y responsabilidad subsidiaria, será de aplicación la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 5 de 13 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Base 22. Entrada en vigor**

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTH A.

**Base 23. Cláusula de confidencialidad**

El Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

**Anexo I: impreso de solicitud**

<http://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/es/72/25/57225.pdf>

**Anexo II: proyecto empresarial**

Antecedentes del proyecto

Origen y evolución de la idea.

Grupo promotor.

Curriculum vitae detallado.

Explicar el grado de implicación de las personas promotoras en el proyecto.

Evaluación de la oportunidad de negocio.

Descripción del producto o servicio.

Conocimientos del mercado.

Características de la clientela potencial.

Valoración de los puntos fuertes y de las posibles debilidades del proyecto.

Plan económico-financiero.

Estimación de las inversiones previstas.

Fuentes de financiación.

Previsión de ingresos y gastos. Cálculo del umbral de rentabilidad.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de junio de 2016

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de  
Empleo y Desarrollo Económico Sostenible  
LUCIO CRUCELEGUI JÁUREGUI*